

~~Costa Serra, SL~~

Costa Serra, SL

SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

DE LA
PÓLIZA Responsabilidad Civil

SUSCRITA ENTRE
TALLERS PALAUTORDERA, S.A.

Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	0040-5077855
MODALIDAD	Responsabilidad Civil
FECHA EFECTO	29.05.2017
DURACIÓN	Anual Prorrogable
MEDIADOR	COSTA-SERRA, S.L. (14135)
ZONA	08 BARCELONA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1.930.



EP0040050778550010

CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)	
Descripción Actividad	Construcciones metálicas en general, carpintería metálica con trabajos de soldadura.
Domicilio	AV FONT DEL BOSCH, PG.MOLI PLANES
C.P. y Población	08470 SANT CELONI

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros)

Límite máximo por víctima **300.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite máximo por siniestro **1.250.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo por anualidad/período de seguro **1.250.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLIMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo de Explotación	Incluido	300
Riesgo del transporte de mercancías peligrosas	No contratado	
Riesgo de trabajos en el exterior de las instalaciones	Incluido	300
Riesgo de accidentes laborales (R.C. Patronal)	Incluido	
Riesgo de productos	Incluido	600
Riesgo de daños a bienes de terceros confiados para su custodia	No contratado	
Riesgo de daños a los inmuebles arrendados (R.C. Locativa)	Incluido	300
- con un sublímite por siniestro de hasta	300.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	300.000,00	
Riesgo de trabajos o servicios terminados y entregados	Incluido	600
Riesgo de contaminación repentina	No contratado	

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

Nº de póliza 0040-5077855

Página 5 de 7

CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECIFICAS
Defensa Responsabilidad Civil	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	6.000,00	
Defensa Responsabilidad Penal	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	6.000,00	
Reclamación de daños amparados causados al Asegurado por un tercero	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO

BASES DE CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DECLARADAS PARA CONTRATAR

Bases de cálculo informadas por Tomador	Tipo Base Cálculo	Importe declarado	Tasa	Prima provisional y mínima anticipada
Cifra total anual de negocio del período anual de seguro	Regularizable	3.000.000,00	0,490 X mil	1.470,25

Prima resultante por el conjunto de las Bases de Cálculo declaradas: **1.470,2**

Comunicación de las Bases de Cálculo y otras informaciones sobre el riesgo

La prima del seguro se ha establecido teniendo en consideración el alcance de la cobertura contratada, así como la información facilitada por el Tomador acerca de las Bases de Cálculo e Informaciones caracterizadoras del riesgo que han servido para la valoración y aceptación del riesgo.

Con independencia de la obligación del Tomador y el Asegurado de comunicar de forma inmediata cualquier agravación del riesgo, por lo que se refiere a la Bases de Cálculo indicadas, se estará a las siguientes reglas:

·Bases de Cálculo declaradas de tipo "REGULARIZABLES"

- La prima correspondiente a cada período de seguro se establecerá teniendo en consideración el importe de las Base de Cálculo pactadas y la fórmula de regularización establecida en el contrato.
- La prima resultante de las Bases de Cálculo regularizables tendrá la consideración de prima provisional y mínima, estando sujeta al término de cada anualidad de seguro a la correspondiente regularización de prima.
- Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del período de cobertura el Tomador o el Asegurado están obligados a declarar por escrito al Asegurador los importes definitivos correspondientes a las Bases de Cálculo estipuladas en el contrato, que servirán para fijar la prima definitiva y abonar la diferencia que resulte a favor del Asegurador.

En cualquiera de los supuestos, si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de declarar antes descrito, la declaración hubiera sido inexacta o no se hubiere liquidado el suplemento de prima correspondiente, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por la mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
- En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima cobrada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las cifras o magnitudes que sirven de base de cálculo de la misma.

VALORES E INFORMACIÓN DECLARADA POR EL TOMADOR

Relativas a la ejecución de trabajos en el exterior:

Lugar en que se ejecutan:	España
Informar el porcentaje de facturación que representan estos trabajos:	más 75% de la facturación total

El asegurado no tiene vehículos utilizados para el transporte de mercancía peligrosa.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.




CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Las Condiciones de Cobertura vigentes para este suplemento son las redactadas en el documento de Condiciones Particulares de Referencia EFP0040050778550005, de esta póliza.

7. RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **EFP0040050778550010**.
 Condiciones Generales; documento: **C.G. MOD. 709-05-12-ES**.

aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona, a **16 Mayo 2017**

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



Nº de póliza 0040-5077855

Página 7 de 7





Càrrec Directe

FRST Core

Data	Clau oficina	Oficina	Referència única
31-05-2019	901	SANT CELONI	SEPA-0000025157-1
Nom del creditor		Timestamp	Referència del càrrec
COSTA SERRA S.L.		2019-05-31-00.12.06.341886	6217843
Identificació del creditor		Nom de l'últim creditor	
ES07001B80288208			
Nom del deutor		Nom de l'últim deutor	
TALLERES PALAUTORDERA, S.A.			
Seguro CONSTRUCCIONES METALICAS póliza 40-5077855 recibo 2483475016 29/05/2019 - 29/05/2020 Cia FIATC MUTUA D			
E			
Import en EUR	Comissió en EUR	Valoració	
1.653,80	0,00	31-05-2019	00 0000
IBAN			
ES43 0081 0082 2000 0124 7429			



TALLERES PALAUTORDERA, S.A.
 PG INDUSTRIAL MOLI DE LES PLANES ; - S N
 08470 SANT CELONI (BARCELONA)

Per a qualsevol aclariment es pot adreçar amb aquesta nota de càrrec a l'entitat indicada, que és la que ens ha facilitat aquesta informació.

Banco de Sabadell, S.A. - Av. Oscar Esqui, 37 (Barcelona) - Ins. R. M. Número: Tom 4079, Foli 3, Full 4-150980 - CIF A08060143

www.banquesabadell.com